



RESOLUCION No. 0258-AD-81

Lima, 29 de Mayo de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CIRCULO SPORTIVO CHARCANA", con domicilio en la Av. Las Palmas 456, BARRANCO;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. N° 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 103 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 30 son deportistas, debiendo la entidad recurrir a afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Barranco;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CIRCULO SPORTIVO CHARCANA" de Barranco, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emv
Exp. 1909

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

792
26 MAYO 1981

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "CIR-
CULO SPORTIVO CHARCANA".

INFORME N° 109-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- La entidad recurrente solicita al INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 2371.

Lima, 26 de mayo de 1981

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/emv
Exp. 1909